



MMN/CVT/mgc

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE
LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE
INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS
ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIAS 2019,
CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN
DE ATACAMA**

EXENTA N°

12

COPIAPÓ, 11 ENE 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural; y en la Resolución Exenta N° 266, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco de los concursos públicos antes singularizados.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el

contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron seleccionados, no seleccionados, en lista de espera, elegibles y no elegibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 266, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó dichos recursos, determinando cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores de carácter esencial en su evaluación; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, corroborando que no existieron errores de carácter esencial en dicha etapa.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de las Convocatorias, por lo tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Difusión, Creación Artística, Actividades Formativas y Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, por ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su asignación de recursos, su no selección o su no elegibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
483090	Difusión/ Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	4to. Festival Itinerante de Artes Escénicas en Atacama	Fundación Proyecto Ser Humano	Falta de coherencia entre puntaje y fundamentación.
496924	Difusión/ Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	Nexo: encuentro experimental cuerpo territorio	Alexei Piñones León	Falta de argumentación en criterios coherencia, currículo, presupuesto
492789	Difusión/ Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	I Encuentro Regional de tradiciones y culturales patrimoniales de Atacama	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Falta de argumentación en criterios de evaluación colectiva
482808	Difusión/ Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	V Festival Internacional de Gastronomía Bahía Inglesa 2019 Cocinas del Pacífico	Adolfo Torres Frías	Falta de argumentación en criterios de evaluación colectiva
503590	Creación Artística/Única Danza	Nómada	Bárbara Villarroel Barraza	Falta de argumentación en evaluación ítem coherencia, currículum, presupuesto, calidad e impacto.
499711	Creación Artística/Única Danza	Roca mágica y vigilante	Soledad Miranda Santander	Falta de argumentación en criterios coherencia, currículo, presupuesto, calidad
485502	Creación Artística/Única Danza	Amnesia Social	María Isabel Neyra Rojas	Falta de argumentación en argumentos criterios coherencia, presupuesto, calidad
499711	Creación Artística/Única Teatro	Montaje teatral estigma	Francisco Javier Berríos Pizarro	Falta de argumentación evaluación criterios currículo, coherencia, calidad, presupuesto
503595	Actividades Formativas	Esarte, Artes Escénicas 2019	Fundación Proyecto Ser Humano	Falta de argumentación evaluación criterios coherencia, currículo, presupuesto, calidad
476953	Actividades Formativas	Taller intensivo en gestión cultural y formulación de proyectos culturales	Margarita Retamal Muñoz	Falta de argumentación evaluación criterios coherencia, presupuesto

505315	Actividades Formativas	Segundo ciclo de formación escuela taller y artes oficios Copiapó	Mabel Tapia Ponce	Falta de argumentación criterios presupuesto.
499620	Actividades Formativas	Formación avanzada en gestión cultural a artistas y organizaciones culturales de Atacama	Carmen Zamora Tapia	Argumentación fuera de bases
500225	Patrimonio Cultural/ Puesta en valor	Puesta en valor colección historia natural Liceo de Hombres de Copiapó. Primera Etapa.	Fundación Defensa Patrimonio del Barrio	Falta de argumentación evaluación criterio Impacto
505930	Patrimonio Cultural/ Investigación	Rescatando los conocimientos y saberes medicinales ancestrales de la comuna de Alto del Carmen	Francisca Vezzani Vaillant	Falta de argumentación evaluación criterios presupuesto, currículum y calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Actividades Formativas, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, por no ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su asignación de recursos, su no selección o su no elegibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
495247	Actividades formativas	Pueblo Hundido	José Francisco Zabicueta Carmona	No se observan deficiencias en la evaluación como tampoco nuevos antecedentes que permitan variar la evaluación, en especial, en el ítem presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada y correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos domicilios y correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



MARIA CECILIA SIMUNOVIC RAMIREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION DE ATACAMA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.